

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.392**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra "O" - N° 306924/2 - Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10129-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al art. 4.º inc d) de la Ordenanza N.º 2095 (t.o. N° 4395) las prohibiciones y reservas exclusivas en la vía pública de ascenso y descenso de personas se otorgarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad Referéndum del Concejo Municipal.

Que mediante *Resolución N° 13.073 de fecha 30 de Junio de 2022*, el Departamento ejecutivo Municipal, dispuso una reserva exclusiva para el ascenso y descenso de personas, en el cordón Norte de calle Dentesano, por un tramo de Quince (15 mts.) contados a partir de los Cuarenta y Cuatro (44 metros) de la prolongación de la línea de edificación municipal este de calle Urquiza, hacia el este.

Que dicha reserva no constituye de manera alguna un privilegio y obedece a estrictas razones de interés u orden público y se enmarca en la normativa antes citada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º** Refréndase la *Resolución N° 13.073 de fecha 30 de Junio de 2022*, por la cual se dispuso la prohibición de estacionamiento de vehículos destinada al Ascenso y Descenso de personas de lunes a viernes de 16:00 a 22:00 hs y sábados de 08:00 a 12:00 hs, en el cordón Norte de calle Dentesano, por un tramo de Quince (15 mts.) contados a partir de los Cuarenta y Cuatro (44 metros) de la prolongación de la línea de edificación municipal este de calle Urquiza, hacia el este.

**Art. 2.º** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los once días del  
mes de agosto del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Dra. BRENDA VIMO  
VICEPRESIDENTE 1ª  
Concejo Municipal de Rafaela